



*Honorable Concejo Municipal  
Oruro - Bolivia*

**LEY MUNICIPAL N° 023/2015  
DE 21 DE MAYO DE 2015**

**“LEY DE TRANSICIÓN TRANSPARENTE DE LA GESTIÓN MUNICIPAL 2015”**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Habiéndose llevado adelante las Elecciones Municipales 2015 y elegido nuevas autoridades locales y para que éstos que asuman a su cargo, debe existir un proceso de transición que fortalezca la institucionalidad municipal, lo cual implica la transferencia de información para dar continuidad a la gestión municipal, con ese fin se debe elaborar normativa que conlleve dicho proceso de transición transparente conforme nuestra normativa legal que a continuación se señala:

La Constitución Política del Estado, señala que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías, se funda en la Pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural, lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

La Norma Fundamental, refiere que Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos.

La Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones, conforme dispone el art. 272 de la Constitución Política del Estado.

Con relación a la Autonomía Municipal, el art. 283 de la Norma Fundamental indica que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y, un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóñez” (LMAD) N° 031 de 19 de julio de 2010, tiene por objeto regular el Régimen de Autonomías por mandato del art. 271 de la Constitución Política del Estado, lo cual implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución; en ese entendido, el art. 34 de la LMAD señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias; y, un Órgano Ejecutivo.





*Honorable Concejo Municipal  
Oruro - Bolivia*

Del mismo modo, el art. 9 numeral 4 de la LMAD instituye que el ejercicio de la autonomía se realiza a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

El Decreto Supremo N° 27931 de 20 de diciembre de 2004, establece las condiciones y mecanismos adecuados para posibilitar la Transición Transparente mediante el proceso en la cual las autoridades municipales transfieren la administración municipal de forma ordenada, responsable y transparente a las autoridades electas, y que debe ser regulado éste proceso de Transición Transparente en la administración pública municipal.

La Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, regula la normativa municipal a través de la Ley Municipal N° 001 de 5 de septiembre de 2013 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, señalando que, la Ley Municipal tiene por objeto crear, organizar jerárquicamente y estructurar el Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, emergente del ejercicio de las facultades autonómicas legislativas, fiscalizadoras, deliberativas, reglamentarias y ejecutivas, a través de las disposiciones legales y normas administrativas para la ejecución de sus competencias exclusivas, compartidas y concurrentes de aplicación y cumplimiento obligatorio en la jurisdicción municipal, como son las Leyes Municipales, entre otros.

La Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, señala que el Concejo Municipal en el ejercicio de sus competencias y atribuciones emite Leyes Municipales, que pueden ser presentadas por iniciativa legislativa para su tratamiento en el Concejo Municipal por la Directiva del Concejo Municipal de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos por Ley.

Conforme dispone el art. 28 de la Ley Municipal N° 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, la presente Ley Municipal N° 023/2015 aprobada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Oruro el 5 de mayo de 2015 fue observada para su promulgación por el Alcalde Municipal de Oruro, quien solicitó la ampliación de recepción de documentos hasta el 24 de mayo de 2015, observación que fue aceptada por dos tercios (2/3) del total de los miembros del Pleno del Concejo Municipal.





*Honorable Concejo Municipal  
Oruro - Bolivia*

## LEY MUNICIPAL N° 023/2015

### “LEY DE TRANSICIÓN TRANSPARENTE DE LA GESTIÓN MUNICIPAL 2015” GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.- (OBJETO)** El objeto de la presente Ley Municipal es establecer el procedimiento para una Transición Transparente de la gestión municipal 2010 – 2015 por parte de las autoridades salientes a las autoridades electas, garantizando los mecanismos que permitan verificar la transferencia de toda la información de manera transparente.

**Artículo 2.- (FINALIDAD)** La finalidad de la presente Ley Municipal es posibilitar una transición ordenada, responsable y transparente de la gestión municipal, facilitando la información para que las nuevas autoridades puedan darle continuidad al funcionamiento institucional, tomando en cuenta las previsiones necesarias para garantizar su transparencia y conformidad.

**Artículo 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN)** Las disposiciones de la presente Ley Municipal se aplicará al Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador (Concejo Municipal) y al Órgano Ejecutivo Municipal (Secretarías Municipales, Direcciones y Unidades) del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

**Artículo 4.- (DEFINICIÓN)** La Transición Transparente es el proceso mediante el cual las autoridades municipales transfieren la administración municipal de forma ordenada, responsable y transparente a las nuevas autoridades electas.

#### CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO

**Artículo 5.- (COMISION TÉCNICA MUNICIPAL DE TRANSICION)** Para la Transición Transparente de la gestión municipal 2010 – 2015, se conformará una Comisión Técnica Municipal de Transición para cada órgano, que estará integrado por representantes designados de los Órganos Ejecutivo Municipal y Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro que correspondan.

**Artículo 6.- (FUNCIONES DE LA COMISION TÉCNICA MUNICIPAL DE TRANSICION)** Los miembros de la Comisión Técnica Municipal de Transición tendrán las siguientes funciones:

- a) Participar durante el proceso de Transición Transparente.
- b) Informar sobre el estado de avance de la gestión municipal.
- c) Capacitación al Alcalde electo y a las Concejales y los Concejales electos, sobre el funcionamiento institucional.
- d) Participar en los actos públicos de entrega y recepción de la información de la gestión municipal.





*Honorable Concejo Municipal*  
*Oruro - Bolivia*

**Artículo 7.- (PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN)** Toda la información de los Órganos Ejecutivo Municipal y Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, deberá ser recopilada en medio físico y digital en el proceso de Transición Transparente, que deberán contener los siguientes indicadores:

- 1) Gestión Administrativa Financiera y Asuntos Jurídicos: Control gubernamental, asuntos jurídicos, organización administrativa y administración de personal, administración financiera, administración de bienes y servicios.
- 2) Gestión de Planificación y Proyectos de Inversión Municipal: Planificación Estratégica, Políticas Sectoriales de Educación, Salud, Defensorías de la Niñez y Adolescencia, SLIMs, Unidades Municipales de las personas con Discapacidad, Gestión de Proyectos de Inversión Municipal, Empresas Municipales de Servicios como Agua y Alcantarillado, Aseo, Jardines y otros.
- 3) Gestión Legislativa Municipal: normativa municipal, normativa institucional, organización administrativa.

**Artículo 8.- (OBLIGACIONES)** El Órgano Ejecutivo Municipal y el Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, tienen las siguientes obligaciones:

- a) Designar uno o varios responsables, los cuales serán parte de la Comisión Técnica Municipal de Transición para garantizar la transferencia transparente.
- b) Procesar, facilitar y transferir la información recopilada de la gestión municipal.

**Artículo 9.- (ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS PENDIENTES)** Los actos administrativos pendientes de resolver o que cuenten con plazos legales para su pronunciamiento por parte de los Órganos Ejecutivo Municipal y del Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, deberán ser registrados con las descripciones respectivas, y transferidas en el estado que se encuentren a las nuevas autoridades municipales electas, a efectos de que tomen conocimiento inmediato y procedan como corresponde a la Transición Transparente.

**Artículo 10.-** El Ejecutivo Municipal, a efectos de dar cumplimiento al proceso de Transición Transparente y no dejar trámites pendientes, deberá remitir al H. Concejo Municipal los trámites para su tratamiento y consideración hasta el 24 de mayo del año en curso.

**PARTE FINAL**  
**CONTROL SOCIAL**

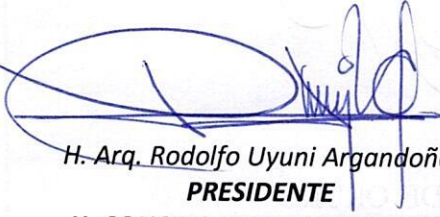
**Artículo 11.- (CONTROL SOCIAL)** El Control Social podrá conformar una Comisión de Transferencia del proceso de Transición Transparente con un mínimo de tres (3) y máximo de seis (6) representantes delegados de las organizaciones sociales del municipio. Los representantes y actores del Control Social tendrán la función de actuar como veedores en todo el proceso de Transición Transparente, no podrán entorpecer el normal desarrollo de los actos administrativos y de gestión pública de los Órganos Ejecutivo Municipal y del Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador, ambos del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro; asimismo, se deberá proporcionar una copia de los Informes de Transición Transparente al Control Social.





*Honorable Concejo Municipal*  
*Oruro - Bolivia*

Es dada en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del H. Concejo Municipal de Oruro, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil quince años.



H. Arq. Rodolfo Uyuni Argandoña  
**PRESIDENTE**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO



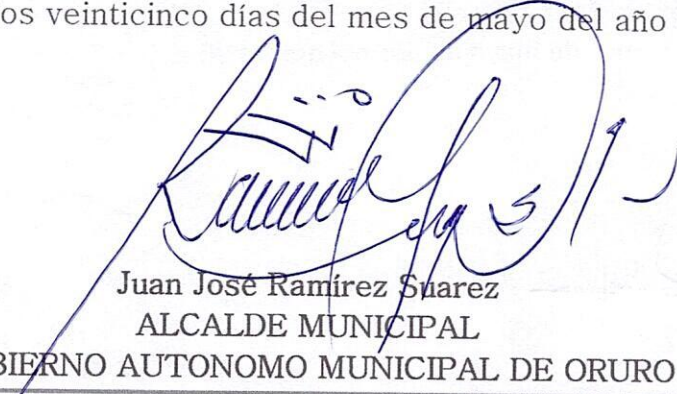
H. Laura Lima Fajardo  
**CONCEJAL SECRETARIA**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO



## PROMULGACION

Por cuanto, el Concejo Municipal de Oruro, ha sancionado la LEY MUNICIPAL N° 023/2015. Por tanto: la promulgo para que se tenga presente y cumpla en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.

Ciudad de Oruro, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil quince.



Juan José Ramírez Suárez  
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO